

Referencia al citar este artículo:

Ancil, P, y Bolívar J. (2014). Víctimas de contaminación por armas frente a la Ley 1448 de 2011: avances, retos y dificultades. *Revista TEMAS*, 3(8), 107 - 122.

Víctimas de contaminación por armas frente a la Ley 1448 de 2011: avances, retos y dificultades¹

Priscyll Ancil Avoine²
José Fabián Bolívar Durán³

Recibido: 08/06/2014 Aceptado: 16/07/2014

Resumen

Después de Afganistán, Colombia tiene el mayor número de víctimas de Contaminación por Armas en el mundo, y si hoy se firmaran los acuerdos de paz, se estima que erradicar la problemática podría tardar décadas o incluso siglos. En consecuencia, el objetivo de este artículo es proponer un análisis jurídico, político y práctico de la situación de las víctimas de este fenómeno en el marco de la ley 1448 de 2011. Para cumplir este propósito, se articularán trabajos en terreno y experiencias investigativas nacionales e internacionales. Se adoptará una metodología comparativa con otros países afectados para resaltar los logros y las complejidades de la atención integral a las víctimas de Contaminación por Armas en Colombia.

Palabras clave:

Víctimas, Contaminación por Armas, Ley 1448 de 2011, Atención integral.

Weapon contamination victims versus the law 1448 of 2011: progress, challenges and difficulties

Abstract

After Afghanistan, Colombia has the highest number of Weapons Contamination victims in the world, and if today the peace agreements were signed, it is estimated that it may take decades or even centuries to eradicate the problem. Consequently, the aim of this conference is to propose a legal, political and practical analysis of the situation of the victims related to this phenomenon in the framework of the Law 1448 of 2011. To fulfil this purpose, the authors will rely on fieldwork as well as national and international research experiences. The methodology will consist in adopting a comparative approach with other countries affected in order to highlight the achievements and the complexities of a holistic approach to the victims of Weapons Contamination in Colombia.

Keywords:

Victims, Weapon Contamination, Law 1448 of 2011, Holistic Approach.

- 1 Artículo de reflexión. Como se especifica en la metodología, el presente artículo se presenta como una reflexión sobre varias experiencias laborales y académicas en el ámbito de la Contaminación por Armas en Colombia
- 2 Magíster en Estudios internacionales de Paz, Conflictos y Desarrollo (Universitat Jaume I, España), Profesora e investigadora Universidad Santo Tomás y Universidad Industrial de Santander. E-mail: priscyll.ancil@descontamina.org
- 3 Magíster en Estudios internacionales de Paz, Conflictos y Desarrollo (Universitat Jaume I, España), Profesor e investigador Universidad Industrial de Santander. E-mail: josebolivar@descontamina.org

INTRODUCCIÓN

*“No tenemos otro mundo al que
podernos mudar”*

(Gabriel García Márquez)

Después de Afganistán, Colombia cuenta con el mayor número de víctimas de Contaminación por Armas⁴ (CpA) en el mundo⁵ (ICBL, 2013, p. 39), y si hoy se firmaran los acuerdos de paz, se estima que erradicar la problemática podría tardar décadas o incluso siglos. La CpA es un fenómeno que subsiste al conflicto armado, ya que sus consecuencias no dependen exclusivamente del cese de las hostilidades, sino de una amplia capacidad del Estado para responder a esta problemática, desminar el territorio y atender a las víctimas que sufren sus múltiples formas de violencia. Por otra parte, los avances académicos en materia de CpA son aún muy escasos: a pesar de la excelente labor de algunas organizaciones internacionales⁶ en materia de atención a víctimas, la evidencia de las violencias directas, culturales y estructurales⁷ (Galtung, 1969) derivadas de este fenómeno, siguen presentando un nivel embrionario en la academia.

La actual posibilidad de un escenario posconflicto en Colombia nos ofrece una oportunidad para reflexionar sobre múltiples procesos de transformación social.

Por lo tanto, el objetivo de esta investigación es proponer un análisis jurídico, político y práctico de la situación de las víctimas de CpA en el marco de la ley 1448 de 2011, con perspectiva de plantear acciones encaminadas al goce efectivo de derechos de las personas afectadas por esta problemática. Para cumplir este propósito, se articularán trabajos en terreno y experiencias investigativas nacionales e internacionales, a fin de fomentar respuestas preliminares sobre la atención integral a víctimas en el contexto colombiano.

Para lograr el objetivo propuesto, la presente investigación se divide en dos partes. La primera, se orienta a unas precisiones conceptuales y contextuales en materia de CpA. La segunda se enfoca en un análisis jurídico, político y práctico de la atención integral a víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011. Este apartado posibilita el inicio de un diálogo sobre los avances, retos y dificultades de esta ley. De esta manera, las conclusiones de los dos bloques de investigación estarán enfocadas a situar la problemática expuesta en una visión más humanista, en el marco del conflicto armado y del eventual periodo posconflicto en Colombia.

METODOLOGÍA

El método empleado en la presente investigación se basa en un análisis cualitativo de la literatura existente sobre la temática en conjunto con las experiencias laborales en materia de CpA del equipo investigador. Dichas experiencias están referidas a trabajos con organizaciones humanitarias y con la Corporación Descontamina (2014)⁸. Complementariamente, se aportarán algunas observaciones comparativas con otros países afectados para resaltar los logros y las complejidades de la atención integral a las víctimas de CpA en Colombia.

4 El enfoque de Contaminación por Armas ha sido implementado por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja (MICR) a nivel internacional. En el apartado “Contaminación por Armas: ¿de qué estamos hablando?” especificaremos el significado de dicho enfoque y las razones que fundamentan su uso.

5 El informe que se cita se produce en el año 2013 y hace referencia a datos del año 2012.

6 Específicamente se hace referencia al trabajo desarrollado por el MICR, Handicap International y la International Campaign to Ban Landmines (ICBL).

7 La violencia directa es la más visible y se expresa normalmente a través de la fuerza física o el maltrato verbal; la violencia estructural, siendo en muchos casos invisible, genera injusticia social y desigualdades, entre otras; la violencia cultural habilita, legítima y reproduce las dos anteriores, como en el caso de discursos políticos, mediáticos o tradiciones culturales (CD, 2014, p. 1).

8 Al respecto se puede ver: www.descontamina.org.

Naturalmente, esta investigación presenta algunas limitaciones por razones de tiempo y extensión. En este sentido, no se basa específicamente en un trabajo de campo, sino en varias experiencias en la temática tanto en el ámbito académico como en diversas labores humanitarias. Por consiguiente, no se hará alusión directa a testimonios de víctimas, pero sí a varias observaciones recopiladas en territorios afectados. Por otra parte, hay que reiterar los escasos datos cuantitativos y bibliográficos en materia de CpA, y más teniendo en cuenta que el abordaje que planteamos se concentra en algunas violencias invisibles, como lo pueden ser las consecuencias jurídicas, políticas y prácticas para las víctimas.

La mayoría de los trabajos que guardan relación con la CpA han sido enfocados hacia la violencia directa, es decir, la más visible y aquella que tiene que ver con las armas, las implicaciones internacionales de su tráfico y las consecuencias inmediatas de un accidente de CpA. Sin embargo, el énfasis que se expone pretende pensar en las violencias subyacentes y los problemas de la aplicación práctica de la ley 1448. Se busca una visión más humana de la problemática, una perspectiva que, independiente de nuestras posiciones frente al conflicto que atraviesa Colombia, genere conciencia sobre las diversas afectaciones que puede tener una víctima tales como la marginalización social, la interrupción del proyecto de vida, la pobreza, el aislamiento o el rechazo social.

VÍCTIMAS DE CONTAMINACIÓN POR ARMAS: PRECISIONES CONCEPTUALES

En los últimos veinte años, el término “minas antipersonal” se ha instalado como referente para visibilizar los impactos negativos de los artefactos que pueden estallar en cualquier momento, en presencia o ausencia de combates. Se ha insistido acerca de las pérdidas corporales y de la

diversidad funcional⁹ que estas pueden ocasionar, es decir, sobre las consecuencias visibles y directas de dichas armas indiscriminadas. La expresión “minas antipersonal” se instaló en el vocabulario internacional gracias a personajes públicos como la Princesa Diana en Inglaterra; Jodie Williams por su parte, quien lideró la ICBL, logró visibilizar el fenómeno a nivel mundial lo que condujo a la expedición de la Convención de Ottawa¹⁰ en el año 1997.

Sin embargo, y por el objetivo mismo propuesto en esta investigación, el presente abordaje no solamente estará referido a las “minas antipersonal”, sino a una comprensión más holística del fenómeno: CpA. Para alcanzar este fin, esta sección se divide en tres partes: la primera consiste en precisar en qué consiste el enfoque de “Contaminación por Armas”; la segunda define el concepto de víctima en el marco de esta investigación; y la tercera aspira a contextualizar la problemática de CpA en el contexto colombiano a fin de poder comprender los diversos avances y retos de la asistencia integral a víctimas en el país.

Contaminación por Armas: ¿de qué estamos hablando?

Como se mencionó anteriormente, la expresión “minas antipersonal” (*o landmines* en inglés) viene siendo la más utilizada y conocida en ámbitos humanitarios y no humanitarios; y esto se justifica por el tratamiento que se ha dado al fenómeno desde la década de 1990 tras la expedición de la Convención de Ottawa. Sin embargo, se ha evidenciado que este concepto limita una mirada más humana a las víctimas. Por una parte, abordar solo el impacto de las minas antipersonal es restrictivo, ya que otras armas siguen afectando a las vícti-

9 El término ha sido empleado para evitar las connotaciones negativas asociadas al uso de conceptos como “discapacidad” o “deficiencias” (2008, p. 34).

10 “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción” (ONU, 2014).

mas. Por otra, el hablar exclusivamente de armas impide una atención integral a víctimas por lo que se hizo necesaria la ampliación semántica y práctica para los trabajos en este campo.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se convirtió en el primer actor humanitario en identificar la falencia, y en insistir en la necesidad de tener una expresión que incluyera todas las armas que bajo las mismas características afectara las víctimas. En 2007, el CICR amplía el concepto de *landmines* al enfoque más inclusivo de *weapon contamination* el cual se refiere a "*landmines and explosive remnants of war*", especificando que los restos explosivos de guerra incluyen los *unexploded ordnance* así como los *abandoned ordnance* (ICRC, 2007, p. 5). En 2010 en un folleto en español, el organismo internacional precisa con más detalle el concepto de CpA:

Además de los restos explosivos de guerra, como las granadas, los obuses de mortero, las municiones en racimo, las bombas y los misiles, el problema lleva aparejadas las existencias de explosivos no vigilados o inestables, así como la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras. Para hacer patente esta realidad, el CICR emplea la expresión "contaminación por armas" como expresión general que abarca todas las actividades operacionales cuya finalidad es paliar las repercusiones de dicha contaminación en la población civil (CICR, 2012a, p. 2).

En este sentido, se adopta el enfoque de CpA el cual se refiere a las siguientes categorías de armas (CICR, 2012):

1. Municiones no detonadas o los llamados residuos explosivos de guerra: granadas, morteros, obuses, municiones en racimo, bombas y misiles.
2. Armamento abandonado: *stocks* de munición sin control ni seguridad.

3. Minas (de fabricación improvisada o industrial).

4. La proliferación de armas pequeñas y armamento liviano.

Con lo anterior, se comprende fácilmente que el lenguaje de "minas antipersonal" limita las afectaciones que las víctimas sufren por otras armas que causan las mismas consecuencias, lo que restringe acciones más efectivas en la prevención, atención y reparación a víctimas. De igual forma, el concepto de CpA posibilita reconocer que el uso de las armas de cualquier tipo tiene también un impacto directo sobre la contaminación del medio ambiente, privando a varias comunidades el "acceso al agua, a la tierra cultivable, a la asistencia sanitaria" (CICR, 2012).

En resumen, el enfoque CpA brinda un marco de análisis extenso, riguroso y adaptable a varios contextos urbanos o rurales. Y, como se observará en el resto de esta investigación, las ventajas que posibilita la ampliación de este enfoque son innumerables en cuanto a la atención de las víctimas se refiere.

El concepto de víctima

La noción de víctima es multifacética y, como es sabido, existen múltiples definiciones y escenarios para expresar esta condición. Las víctimas de conflictos armados pueden ser y son afectadas por múltiples causas y consecuencias y es muy complejo aproximarse a un sólo concepto de este estatus. Definir "víctima" sería igualmente de problemático como encontrar una única definición consensual de "mujer", "hombre" o "ser humano". Ahora bien, es imprescindible para los fines de esta investigación, elaborar una definición al respecto por lo que teniendo en cuenta lo expresado y que el presente análisis se realiza en el marco de la ley 1448 de 2011, se adopta

la definición contenida en esta norma que en su artículo 3° precisa:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima (Mininterior, 2011, pp. 9-10).

Esta definición denota como primera ventaja adaptarse tanto al contexto colombiano como al Derecho Internacional, en la medida de que reconoce la importancia de los protocolos internacionales del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y de los Derechos Humanos (DDHH). Igualmente, reconoce el carácter interno del conflicto armado colombiano; por lo tanto, se admite la responsabilidad de los actores estatales y no estatales. El reconocimiento no se limita a las víctimas directas del conflicto armado, sino también a los familiares de éstas, ampliando el concepto tradicional de

víctima a las demás formas de violencia, más simbólicas e invisibles. Se concibe, de igual forma, una concepción amplia de la palabra “daño”, insistiendo sobre los posibles efectos psicológicos de las víctimas, pero también de las personas que intervienen para prestar ayuda a estas víctimas directas, y de toda forma, implica un componente de justicia en el último párrafo, indicando que la naturaleza del acto perpetrado es punible. Esta definición es extensa y nos permite abordar las diferentes formas de violencias que puede vivir una víctima de CpA en Colombia.

BREVE CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN COLOMBIA

El grave problema de CpA en Colombia se enmarca en un conflicto armado interno de más de cinco décadas de duración, implicando varios actores armados que han cometido múltiples infracciones al DIH. Se estima que el conflicto colombiano ha dejado aproximadamente 220 000 muertos desde 1958 (CNMH, 2013, p. 32) además de las víctimas por otros tipos de violencias que ascienden a 6 millones (Semana, 2014). En el periodo 1990 hasta febrero de 2014, “se registraron un total de 10.657 víctimas por MAP y MUSE¹¹ y de estas, el 39% (4.118) son civiles y el 61% (6.510) miembros de la Fuerza Pública” (PAICMA, 2014).

En el año 2013 y de acuerdo a los datos del *Landmine Monitor* de la ICBL, Colombia fue el segundo país con mayor número de víctimas, es decir, 496 detrás de Afganistán (ICBL, 2013, p. 38). Esta misma desafortunada posición a nivel mundial la confirma el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) cuando hace referencia a la gran dificultad que existe en este país para cuantificar y medir el número de víctimas de la violencia armada (CNMH, 2013, p. 34).

11 MAP se refiere a “minas antipersonal” y MUSE significa “municiones sin estallar”.

En este marco se observa que la mayoría de las víctimas civiles son los hombres, pero se ha identificado entre 2011 y 2012 un incremento en las víctimas de menores de edad: en 2013, se registró un 20% de afectaciones referidas a este grupo poblacional (ICBL, 2013, p. 40; PAICMA, 2014). En Colombia, los 32 departamentos del país se encuentran contaminados y se calcula que el 65% de los municipios han sufrido algún evento con este tipo de armas. Los departamentos más afectados son Antioquia en primera posición, seguido de Meta, Caquetá y el Norte de Santander (PAICMA, 2014), destacando la importancia de la analizar la problemática en el marco del XIII Congreso Internacional de Humanidades, evento llevado a cabo por la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga.

Se han identificado 15 municipios como los más prioritarios para adelantar acciones de desminado, sobre los 660 que son afectados por CpA, en 5 de los 32 departamentos que conforman el territorio colombiano. Obviamente, el Estado colombiano está muy lejos de cumplir con estas metas, incluso con la autorización dada a las ONG para el desminado humanitario (ICBL, 2013, p. 30). Al respecto, también es preciso aclarar que esta condición ha multiplicado el riesgo a civiles porque sobre ellos y ellas recae el peso de una función que, en el marco del DIH, debe ser asumida por las fuerzas militares como lo han advertido los órganos de control en Colombia (PGN, 2012).

Ahora bien, según el ya citado *Landmine Monitor*, las FARC¹² son probablemente el grupo armado que más instalan Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en el mundo, siendo también acusado de producir MAP no-detectables (ICBL, 2013, p. 15,18). El ELN¹³, por su parte, ha afirmado categóricamente que no se

acoge al DIH legitimando esta práctica como el “arma del pobre” (HRW, 2007, pp. 2-3). Y, como lo señala el ACNUR, “por su bajo costo las minas antipersonal resultan una buena alternativa para estos grupos, pues su fabricación no requiere una gran infraestructura y los materiales para elaborarlas son económicos y asequibles” (s.f., p. 6). Complementando este complejo panorama es importante mencionar que atendiendo a las categorías de armas descritas que hacen parte de la CpA, es lógico que en cada combate que en este momento se esté librando en el territorio nacional, queden residuos de guerra que se convierten en un riesgo latente para la población civil.

Así vemos cómo el verdadero problema al cual Colombia se enfrenta en relación con la CpA es su prolongación más allá de la terminación de las hostilidades: el desminado es muy costoso y para que sea realmente efectivo, debe hacerse sólo en etapa posconflicto e incluso cuando esto suceda, se hace mucho más complejo teniendo en cuenta que las lluvias e inundaciones hacen que los artefactos explosivos se desplacen (ACNUR, s.f., p. 7).

Las consecuencias humanitarias seguirán así como el desafortunado incremento del número de víctimas, incluso con la firma de los acuerdos de paz. Es tan grave la situación que Colombia ya solicitó una prórroga en materia de desminados por un lapso de 10 años (Rey Marcos y Pineda Ariza, 2013, p. 12), y de todas maneras, la CpA sigue creciendo, por lo que la vigencia de la problemática a toda luz es indeterminada. En este sentido, es urgente abordar la problemática de CpA en el marco de la ley 1448 de 2011 a fin de dar voz a víctimas que, en muchos de los casos, se quedan invisibilizadas a los ojos del Estado colombiano.

La Contaminación por Armas en el marco de la ley 1448 de 2011

12 Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.

13 Ejército Nacional de Liberación.

Desde el inicio del presente texto, se precisó que la esencia de esta investigación es presentar un análisis jurídico, político y práctico de la situación de las víctimas de CpA en el marco de los desarrollos de la ley 1448 de 2011, con perspectiva de identificar algunos de sus avances, retos y dificultades. Pues bien, esta parte aborda en un primer momento lo referido a lo jurídico y lo político, para posteriormente dar paso al análisis práctico.

En cuanto a lo jurídico, se precisa que el abordaje estará referido principalmente a los desarrollos de la ley 1448 en materia de CpA. En lo político, a las afectaciones que en materia de la institucionalidad pública se han generado y que se implementan con la expedición de la misma ley. Finalmente, en lo práctico, se analizará brevemente la aplicabilidad de las dos anteriores en el caso de las víctimas de CpA.

ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO

Lo primero por indicar en este punto es que la ley 1448 de 2011 es: “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Su objetivo que se encuentra definido en su Artículo primero responde a:

“[...]establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales (Mininterior, 2011, p. 9).

Ahora bien, el concepto de víctima, el cual analizamos brevemente en páginas

anteriores, complementa la visión de este objetivo en la medida que define los alcances de su estatus. Comprendiendo este marco, es necesario apuntar que para el caso de la CpA en Colombia existen innumerables desarrollos legislativos, de los cuáles se hará referencia a los principales por consideraciones de extensión y objetivos de la presente investigación.

El primero de ellos y el más importante es el que implementó el cumplimiento de la Convención de Ottawa: la ley 759 de 2002. Esta ley prohíbe el uso, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y adicionalmente, se contemplan medidas para la atención a víctimas. Y bien, cuando observamos las definiciones de esta ley y las contenidas en la 1448 de 2011, se encuentra una primera dificultad en el tratamiento jurídico que se le da al fenómeno.

Como se observó en la conceptualización de la CpA, es fundamental ampliar la mirada a otras armas que afectan a muchas poblaciones. Está claro que la institucionalidad pública realiza interpretaciones en algunos casos y esto permite que la restricción jurídica planteada no afecte absolutamente las personas victimizadas, pero es aún más claro el hecho de que la misma legislación que regula el fenómeno limita a “minas antipersonal” un problema que, como se ha visto, implica un amplio abanico de afectaciones.

Con lo anterior, se puede observar que existiendo esta restricción en el ámbito jurídico de las dos principales normas que en la actualidad regulan los derechos para las víctimas¹⁴, es definitivo que en el escenario político, de igual forma, afecte las decisiones de funcionarias y funcionarios encargados de atender la problemática. Desde las entidades municipales hasta

¹⁴ Es natural que el aparato normativo que regula la materia es mucho más amplio, pero estas dos leyes regulan los principales aspectos en la atención a víctimas de CpA en Colombia.

las estatales se enfrentan a esta limitación jurídica y política, lo que naturalmente tiene un impacto negativo en las principales afectadas: las víctimas. Si bien la ley 1448 de 2011 incorpora importantes avances en materia de las obligaciones estatales de atención a víctimas y ha sido definitiva en el tratamiento del problema (Valdivieso Collazos, 2012, p. 633), se detecta un fundamental vacío en este aspecto.

Por otra parte, la ley 1448 de 2011 no desarrolla una sección especializada en la agenda de la CpA o ni siquiera en el tratamiento del problema desde el enfoque de “minas antipersonal” (Velásquez Ruiz y Gómez Rojas, 2013, p. 137-138). En sus Artículos 149, 160, 181 y 189 se desarrollan medidas de protección para poblaciones infantiles y define algunos criterios en cuanto a la institucionalidad se refiere¹⁵, pero aparte de no desarrollar un marco conceptual y procedimental propio, tampoco define criterios de atención específicos. Al respecto, es importante retomar las reflexiones del último *Landmine Monitor* donde se expresa que existen opiniones encontradas en las ventajas o desventajas de esta ausencia.

Por una parte, precisa el informe, que la ausencia de estas medidas específicas facilita una mejor coordinación interinstitucional. Por otra, se señala que esta ausencia hace que las víctimas de CpA se vean inmersas en un universo de personas afectadas muy grande como es el caso del desplazamiento forzado, y que esta situación no facilite su efectiva atención (ICBL, 2013, p. 46). En este sentido, y como se apuntará más adelante, se comprueban las últimas reflexiones expresadas en el *Landmine Monitor*, pues el hecho de que no existan medidas específicas en la ley hace que la problemática aumente su invisibilidad y como se indicó

al inicio, que muchas violencias invisibles persistan, “revictimice” y empeore la situación de estas personas.

Dando un alcance más detallado a lo anterior se identifican dos complejidades relacionadas con los escenarios institucionales que se derivan o se debieran derivar, de la operatividad de la ley 1448 de 2011: uno referido al marco de atención institucional y un segundo, el que pudo haber sido el espacio de atención ideal para las víctimas y, por tanto, una respuesta clara, efectiva y fundamental en la eficacia de sus derechos.

El primero como se afirmó se refiere al marco institucional que con una base jurídica direcciona las políticas públicas de atención a víctimas. En el Artículo 162 de la ley 1448 de 2011 se precisa:

El Sistema contará con dos instancias en el orden nacional: El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas el cual diseñará y adoptará la política pública en materia de atención, asistencia y reparación a víctimas en coordinación con el organismo a que se refiere el artículo siguiente y una Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que coordinará la ejecución de esta política pública. En el orden territorial el Sistema contará con los Comités Territoriales de Justicia Transicional, creados por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales (Mininterior, 2011, p. 78).

De la norma citada se identifican dos instancias. La primera de ellas define un escenario nacional donde en el Artículo 165 de la misma ley, se definen las funciones que en materia de política pública se tendrán en cuenta para la atención y reparación integral a víctimas. La segunda, la que delimita los espacios denominados Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT), los cuáles están regulados por el Artículo 173. Pues bien, tanto en el primer caso como en el segundo, se

¹⁵ Cabe señalar en este punto que la institucionalidad a la cual se hace referencia es el PAICMA. Igualmente reglamentado por el Decreto 2150 de 2007. Más información en: www.accionconstraminas.gov.co.

observan niveles de coordinaciones articulados e integrales, lo que puede leerse como un aspecto positivo de esta ley, pero que para efectos de las víctimas de CpA se encuentra muy desafortunado.

Antes de la expedición de la Ley 1448 de 2011 existían los comités nacionales y departamentales de Acción Integral Contra Minas Antipersonal. En el caso de los departamentales incluso existía un Decreto en cada uno de los departamentos que reglamentaba su creación, recursos y funcionamiento (PAICMA, s.f.). Ahora bien, eran escenarios que a nivel político contaban con múltiples dificultades en materia de definición de recursos, pero de la misma manera en espacios mensuales se definían acciones encaminadas a una atención específica.

Con el cambio contenido en la ley, la generalización de estos escenarios no permite que se observen con precisión acciones de política pública en materia de CpA. Este cambio jurídico implica, entre otras consideraciones, que ya no exista una o un funcionario especializado en CpA sino en el tema de víctimas a nivel general, que los presupuestos se encaminen a la atención de todas las víctimas y no a las de CpA, comprendiendo que es natural que todas tengan igualdad de derechos, pero que estas medidas legales apuntan a una falta de enfoques diferenciales en la atención a personas afectadas por esta problemática.

Sumado a lo anterior, se observa que esta institucionalidad, de igual forma, hubiera podido verse reforzada en materia de la discapacidad que comúnmente ocasiona la CpA. En palabras de Parra Dussan, se apunta que “el Gobierno nacional desaprovechó las facultades extraordinarias otorgadas en la ley 1444 de 2011 para realizar las modificaciones institucionales requeridas en el sector de la discapacidad, con el fin de ajustarlo al

nuevo enfoque de derechos” (Parra Dussan, 2013, p. 100).

Definidas estas consideraciones jurídicas y políticas, es necesario para los fines de esta investigación, antes de analizar algunos aspectos prácticos, hacer un alto en dos apreciaciones que posibilitan una reflexión más amplia de los temas planteados. La primera de ellas tiene que ver con que los alcances institucionales siguen muy limitados en entornos rurales, por lo que Colombia sigue dependiendo en gran medida de la cooperación internacional. El diseño normativo y político se sigue viendo afectado por la presencia del conflicto armado, que imposibilita el acceso de funcionarias y funcionarios a zonas donde lamentablemente la ley no alcanza a impactar.

Esta primera consideración se apunta, si partimos de la base de que la ley 1448 de 2011 efectivamente ha sido una aproximación asertiva a dar una respuesta jurídica y política a las víctimas de CpA, lo que aquí se valora en términos de diversas aproximaciones que han desarrollado otras normas. Retomando en este punto las palabras de Valdivieso Callazos (2012) :

[...] la Ley 1448 (Ley de Víctimas) ha sido catalogada como un avance hacia la búsqueda de la paz, la protección y garantía de los derechos de las víctimas de Colombia y un giro de las políticas del Estado colombiano a favor de estos derechos (p. 3), en contraste con la anterior Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz), expedida y defendida por el gobierno del ex presidente Uribe, que afirma que la ley refleja los equilibrios de justicia y paz (p. 641).

La segunda apreciación con la que además se cierra este apartado, se desprende de una reflexión que lamentablemente estaría condenada a aparecer siempre en la escena de las agendas de protección de derechos a las víctimas.

Las leyes en Colombia tienden a ser muy bien elaboradas, diseñadas y redactadas, pero en su ejecución se observa que el efectivo acceso a los derechos humanos encuentra múltiples barreras para las personas más afectadas. “La Constitución colombiana y las normas que emanan de ella están entre las más progresistas del mundo en el campo de la protección de derechos humanos” (Valdivieso Collazos, 2012, p. 626) pero en la práctica, vemos innumerables dificultades en su implementación, como se expone en la siguiente sección.

ANÁLISIS PRÁCTICO

Como se observó en el análisis jurídico y político, las normas que regulan la atención a víctimas de la problemática que abordamos, si bien cuentan con algunas falencias de enfoque, brindan y posibilitan una interpretación que de cumplirse estaría otorgando un marco de atención integral a las víctimas de CpA. De hecho, Colombia presenta unos avances legales considerables si se compara con un país como Camboya que, a pesar de que cuenta con más de 64 000 víctimas de CpA desde 1979 (HT, 2013), tiene muy pocos avances legales en materia de asistencia a personas con diversidad funcional (Connelly, 2009, p. 124).

En la mayoría de informes de organizaciones internacionales y en lo observado en terreno, se considera que Colombia cuenta con una gran cantidad de leyes que garantizan los derechos a víctimas, pero en la práctica podemos evidenciar que el sistema no supo responder de manera eficaz a las necesidades múltiples de las víctimas del conflicto armado. En este sentido, se observa que al año 2012, solamente se había logrado atender el 52% de las víctimas en Colombia (PAICMA, 2012). Por lo tanto, en esta parte se mencionarán las principales barreras identificadas en la investigación que no permiten disminuir la

actual brecha entre las víctimas y el acceso a sus derechos.

Lo primero por señalarse es la dificultad que en la práctica se observa con la restricción del uso exclusivo de “minas antipersonal” y no de un enfoque más amplio y holístico como es el de CpA. Es complejo para funcionarias(as) y fpúblicos orientar sus acciones a víctimas cuando la afectación se originó en un artefacto diferente a dichas minas. Además de la poca especificidad de la ley 1448 de 2011 sobre las víctimas de CpA, las y los funcionarios se ven enfrentados las dificultades técnicas de atender quien haya sido herido por un arma que no se categoriza en el marco de la misma ley.

En conformidad con lo anterior, existen varios problemas estructurales que, en la práctica, impiden una atención a víctimas completa y efectiva. Además de las barreras legales mencionadas en la parte jurídico-política, podemos destacar dos elementos fundamentales que dificultan esta atención. En primer lugar, se identifica la falta de reconocimiento como una de las principales falencias del sistema colombiano: una persona debe pasar por un procedimiento administrativo para que se le otorgue el estatuto de víctima afectada por CpA. Esto consiste en un trámite que la víctima debe iniciar con el personero del municipio donde ocurrió el accidente (Gobierno colombiano, 2011, p. 5). La persona tiene que diligenciar un formato y demostrar que efectivamente fue víctima a causa de la CpA: es decir, sin este reconocimiento no se puede entrar en los engranajes del sistema legal y público de atención integral. Igualmente, cabe señalar que la víctima no puede acceder a ningún derecho sin esta certificación y que tiene como máximo 2 años para realizar este trámite según el artículo 155 de la ley 1448 de 2011. En la práctica, esta falta de reconocimiento tiende a aumentar el nivel de inseguridad de las víctimas y su discriminación, además de los problemas

de adaptación social derivados de la disfunción física. En realidad, el sólo hecho de que se exija este procedimiento para alcanzar el reconocimiento de su condición implica una serie de vulneraciones a su dignidad humana.

En segundo lugar, se evidencia en los informes del *Landmine Monitor* desde 1999 hasta el último de 2013 una persistencia en las fallas burocráticas y en la coordinación institucional de la atención a víctimas, especialmente en lo que se refiere al tratamiento de la información de los accidentes que han ocurrido en los años anteriores a 2012. El mayor trabajo de recolección de información, identificación de víctimas y de las necesidades ha sido hecho por las ONG que trabajan en lo humanitario. Por lo tanto, es problemático que se hayan restringido los programas de ayuda a víctimas de las ONG en los últimos años con la progresiva disminución de los fondos internacionales al respecto, lo que tuvo un impacto negativo sobre las necesidades de transporte y alojamiento normalmente asumidas por estas organizaciones (ICBL, 2013, pp. 44-45 y 51).

El primer problema de las falencias burocráticas es la asistencia médica: si bien en Colombia se provee una atención de emergencia a las víctimas, el acceso a un servicio médico continuo y personalizado es mucho más difícil, especialmente para las y los niños, y resulta bloqueado por obstáculos administrativos (ICBL, 2013, p. 53) que derivan de la misma brecha entre la filosofía de la ley 1448 de 2011 y su efectiva puesta en marcha. En experiencias de campo anteriores a la presente investigación llevadas a cabo en 2013, la mayoría de las víctimas especificaron que existía un puente roto entre lo que el marco legal proporciona para sus derechos y la efectiva atención integral. En muchos casos, no se les ha explicado bien la Ruta de Atención a víctimas y existe la creencia bien establecida de que se necesita un abogado (a) para poder gozar de sus derechos mientras, en

el papel, le ley confirma la garantía de los derechos sin este requerimiento. En este sentido, se subraya que no parece existir un compromiso estatal para dar a conocer la Ruta de Atención y los mecanismos institucionales que posibiliten a las víctimas entrar en el sistema previsto por la ley 1448 de 2011 (CC, 2014). A eso se suma también la complejidad de los trámites, que muchas veces impide que las víctimas puedan acceder a sus derechos, ya que no tienen los medios para emprender el largo camino administrativo. Desafortunadamente, a estos inconvenientes se debe agregar “la continua discriminación” por parte de las y los funcionarios quienes vulneran constantemente los derechos de las víctimas por varios motivos: corrupción, falta de compromiso y de conocimiento de las normas legales así como ausencia de empatía con el dolor vivido (CC, 2014).

A estos dos elementos fundamentales, se suman problemas transversales que no se toman en cuenta en la ley 1448 de 2011. A las fallas en la atención médica y en el cumplimiento de las diversas etapas para el goce de los derechos, se adiciona también un problema geográfico, es decir que la mayoría de las víctimas provienen de áreas rurales, como lo evidencia el PAICMA al referir que el 98% de los accidentes se dan en estas zonas (PAICMA, 2014), y que la asistencia se concentra en las grandes ciudades o municipios de mayor importancia. Se estima que solamente 20% de las vías se encuentran pavimentadas en Colombia (Portafolio, 2013), lo que dificulta la atención a víctimas, no sólo en el inmediato, sino en los procesos de rehabilitación y reinserción social. Igualmente, se observa que 15,5% de la población no sabe leer ni escribir (MinEducación, s.f., p. 40) y se concentra en zonas rurales, las más afectadas por CpA y por los obstáculos burocráticos al goce efectivo de los derechos, por lo se identifica mayor dificultad para diligenciar los trámites. De esta manera, las víctimas en zonas a alto riesgo

de conflicto armado y zonas más remotas siguen siendo dejadas de lado, siendo muy pocos los actores humanitarios que llegan a trabajar en estos escenarios.

Igualmente, las diferencias a nivel de la corporalidad de una víctima de CpA provocan varias vulneraciones de derechos, muchas veces invisibles. La estigmatización social y la constante necesidad de adaptación social de las personas con diversidad funcional representan una parte importante de la atención psicológica y física de las víctimas de CpA. Sin embargo, se han identificado varios obstáculos que impiden una articulación adecuada de las personas con diversidad funcional en sus vidas cotidianas. Por ejemplo, todavía no se adaptan las escuelas rurales para las y los niños en necesidades diversas, con corporalidades diferentes o con afectaciones de CpA (ICBL, 2012). Es también inevitable observar la falta de coordinación entre la asistencia integral a víctima y los sectores implicados en el reconocimiento de la diversidad funcional: no se ha integrado un vínculo efectivo de las víctimas de CpA a los varios programas sobre el tema (ICBL, 2013, p. 46).

A esto se agrega también el factor de género, donde se ha evidenciado que las mujeres tenían una doble discriminación, ya que si son víctimas indirectas, deben asumir los dos roles en la casa además de tener dificultades para encontrar empleo por las situación global de las mujeres en Colombia. Si las mujeres son víctimas directas, se identifica secuelas graves a "su propia estética, por ser mujeres y por el valor atribuido a la apariencia física de las mismas" (GMA, 2013, p. 3 y 5). Sin embargo, aparte de reconocer las víctimas indirectas como beneficiarias, la ley 1448 de 2011 no proporciona un marco específico para las mujeres y niñas víctimas de CpA, a pesar de las numerosas problemáticas y afectaciones psicológicas evidenciadas en trabajos de campo.

Finalmente, cabe señalar que las diferentes experiencias de terreno confirmaron que no hay una cultura ciudadana que brinde una actitud de reclamación hacia el Estado en relación con sus deberes socio-políticos. Existe una tendencia a la resignación, es decir, a comprender el accidente de CpA como una predestinación que muchas veces recae en las manos de la religión: "Lo que ocurrió es para ellas una fatalidad que no entienden; sin embargo lo aceptan por ser, para algunas de ellas, la voluntad de Dios" (GMA, 2013, p. 5). Por lo tanto, no hay una acción concertada de las víctimas para presionar y pedir que el Estado cumpla con la ley 1448 de 2011, lo que obstaculice el goce efectivo de los derechos.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

Después de precisar los anteriores análisis, la presente investigación expone las principales conclusiones preliminares fruto de las reflexiones que surgieron a lo largo de este trabajo, de su intencionalidad y de su objetivo. Son consideradas preliminares, ya que por el momento sólo sugieren y proyectan futuros campos de investigación. Ahora bien, la presentación de estas mismas estará referida a lo expuesto a lo largo del texto, pero agrega en algunas de ellas un elemento comparativo con otros países afectados con el ánimo de situar la problemática de la CpA en la agenda internacional. Lo anterior, con el fin de observar más fácilmente los avances, retos y dificultades, fin último de esta investigación.

La primera conclusión preliminar, que se analiza como un reto y a la vez una dificultad, tiene que ver con las ventajas que se identifican de abordar la problemática trabajada desde el enfoque de CpA. Como se ha evidenciado, además de necesario en el trabajo humanitario resulta ser un enfoque que posibilita miradas muchos más holísticas e integrales, por lo que no es sólo una cuestión semántica la que

impulsa y motiva esta afirmación. Si el fenómeno sólo se mira desde el prisma de “minas antipersonal”, las leyes, políticas y acciones naturalmente estarán llamadas a desarrollarse dentro de la misma limitación.

En síntesis, el enfoque de CpA posibilita una mirada más humana, mientras que el de “minas antipersonal”, resalta desde su construcción semántica una mirada exclusivamente bélica y referida sólo un campo de afectación. Y, es aquí donde se recupera una idea fundamental expresada al inicio de este texto: el trabajo con esta problemática se ha caracterizado por abordar casi exclusivamente el tema en el ámbito de la violencia directa, esto es, las armas y sus consecuencias más visibles. En cambio, al hablar de CpA se profundiza no sólo en las diversas fuentes de afectación a víctimas, que ya es un fundamental logro, sino en la amplitud del espectro de la lectura que se haga del fenómeno: esto es, un análisis de las violencias invisibles ejercidas sobre las víctimas.

Al respecto, es importante recordar otros contextos geográficos donde, de igual forma, se desarrollan conflictos armados reconocidos por el DIH, y donde de manera desafortunada la afectación por CpA vulnera miles de víctimas. Libia, por citar sólo un ejemplo, es un país que atraviesa una situación humanitaria de enormes proporciones y viene recibiendo la aplicación del enfoque de CpA por parte de organismos humanitarios, que detectando la proliferación de armas indiscriminadas, encuentran que desde esta categoría puede hacerse frente a sus programas y proyectos de forma más efectiva (CICR, 2012b).

Una segunda conclusión que se visualiza como reto para la ley 1448 de 2011 en materia del trabajo con la CpA, se expone en el marco en el cual se desarrollan acciones hacia la diversidad funcional, o como se viene denominando aún en Colombia, la “discapacidad”. Este tratamiento

alternativo apunta a comprender que la “discapacidad” realmente es un fracaso de un entorno social que no puede responder a la diversidad funcional de muchas personas que enfrentan alguna situación de disfuncionalidad física o mental (Palacios, 2008, p. 175).

En este marco por una parte, se retoma una idea que se comparte con Parra Dussan en el sentido de que el Gobierno Nacional no tuvo la capacidad de optimizar las facultades otorgadas por la ley 1448 de 2011 para crear una institucionalidad con enfoque de derechos en materia de “discapacidad”, y además de esto y como se expresó en líneas anteriores, que esta “discapacidad” realmente es propia del marco social en el cual deben habitar muchas víctimas de CpA.

Al respecto es preciso retomar la experiencia de España, en el sentido de la comprensión social que ha desarrollado en términos de este fenómeno. De hecho, fue en este país donde surgió el enfoque de diversidad funcional el cual observamos como una gran oportunidad de análisis y puesta en marcha en el contexto colombiano. Ahora bien, al igual que en el caso de la CpA, se encuentra que no sólo estas consideraciones implican reflexiones semánticas, sino que desde la configuración misma del enfoque se dignifica una mirada mucho más humana y ajustada a las realidades actuales.

La tercera conclusión que se analiza desde un marco de dificultad de la ley 1448 de 2011, se refiere a la brecha que existe entre las víctimas y los derechos consignados no sólo en esta norma jurídica, sino en otras que de igual forma deberían proporcionar garantías para las y los afectados. Este vacío exige un análisis muy riguroso a la hora de detectar sus causas y consecuencias, pero como se afirmó, se apunta en perspectiva de delinear futuros campos de investigación. Sin embargo, se expresan los principales escenarios

donde más se identifican dificultades en este aspecto.

Por una parte, se precisa la dificultad que nace de la transformación de la institucionalidad responsable de atender las víctimas de CpA. Como se ha expresado a lo largo de esta investigación, la ley 1448 de 2011 unificó el escenario nacional y territorial de atención, lo que en la práctica ha producido altas complejidades a la hora de definir responsabilidades específicas en materia de CpA. Antes de la expedición de esta norma, existían comités especializados en el ámbito donde se discutían agendas diferenciales como la educación en riesgo de minas, la atención integral a víctimas, el desminado, los sistemas de georreferenciación, entre otros, y ahora con dificultad salen a la luz de los CTJT agendas generales y no especializadas del trabajo con “minas antipersonal”.

Otra gran dificultad que se identifica entre las víctimas y la efectividad de sus derechos, surge de una reflexión muy fácil de interpretar. El 98% de las víctimas de CpA, como se afirmó anteriormente, provienen de entornos rurales donde no existe plena capacidad estatal para responder a las necesidades de personas afectadas. Colombia es un país donde sólo el 20% de las vías se encuentran pavimentadas, y contrastando estos dos porcentajes resultan obvias las dificultades que deben enfrentar las víctimas que habitan en entornos rurales para sus traslados a lograr su certificación como víctima, a centros de salud especializados, a las instituciones donde se les hace efectiva su ruta de derechos, entre muchas otras.

Por otra parte, se hace necesario considerar que las comunidades rurales aún tienen serias complejidades de lecto-escritura. Y, cuando existen condiciones de esta naturaleza, los trámites siguen siendo muy complejos incluso para funcionarias y funcionarios públicos, como lo ha corroborado el equipo investigativo en

trabajos de campo. Con todo lo anterior, un aspecto central a la hora de la reclamación de derecho se ve notablemente afectado: la ciudadanía.

Una víctima se acerca a la institucionalidad pública motivada por la existencia de una norma jurídica que proteja sus derechos, pero lo hace aún más a partir de herramientas de liderazgo y ciudadanía, que le permiten empoderarse en acciones que se convierten en un trampolín hacia la reclamación de sus garantías como ciudadano y ciudadana, pero sobre todo, como víctima. Al respecto, es preciso recordar que los movimientos sociales son fundamentales en este proceso. Departamentos como Antioquia, Valle del Cauca y Chocó vienen construyendo redes que fortalecen procesos de liderazgo hacia estos propósitos, y en este sentido, es esencial recordar la fuerza que tiene la población civil organizada, como se reflejó con la acción más importante a nivel mundial en materia de la lucha contra la problemática de la CpA: la expedición de la Convención de Ottawa.

Finalmente, es necesario precisar una de las principales dificultades de la ley 1448 de 2011 en materia del trabajo con la CpA. Esta norma no desarrolla ningún Título, sección o articulado específico que desarrolle con precisión como debe ser la atención a las víctimas de CpA. Se apunta como el elemento que implica las consecuencias más complejas en el ámbito de la presente investigación, por lo que con esta enorme dificultad se cierran las conclusiones que se orientan a detectar los principales retos y dificultades existentes.

Visto lo anterior, el panorama es complejo, pero si lo situamos en perspectiva de países que atraviesan situaciones muy similares a la de Colombia, de igual forma, se identifican avances fundamentales en la atención a las víctimas de la CpA. Es claro que todo lo que se ha expresado conduce a pensar que la ley 1448 de 2011, sus retos y dificultades en el ámbito del fenómeno

que aquí se investiga, encuentra múltiples tropiezos para la efectividad de los derechos de las víctimas. Sin embargo, cuando se observan casos como el de Pakistán, que comparte con Colombia los primeros lugares de afectación a nivel mundial, ni siquiera es parte en las disposiciones establecidas por el Tratado de Ottawa, de lo que se colige que naturalmente no existan desarrollos posteriores en la materia (ICBL, 2014).

Que Colombia, con todas las dificultades que puedan existir en el trabajo con la CpA cuente con un aparato normativo medianamente especializado deriva en importantes logros. Con esto no se pretende minimizar el impacto de las anotaciones anteriores o restar importancia a las cifras que aquí mismo se han citado, pero se insiste en tener una perspectiva internacional para tener verdadera dimensión de un problema que afecta la mayoría de los países en el mundo y que como se ha visto, los seguirá afectando.

Hoy el Estado colombiano ha atendido la mitad de sus víctimas, como se demuestra en las cifras citadas del PAICMA. La sola existencia de esta entidad de orden presidencial implica un direccionamiento de la política pública a nivel nacional y territorial. Los organismos internacionales, desde la modalidad de la cooperación técnica, encuentran mayores posibilidades en su trabajo al encontrar escenarios institucionales que ya vienen adelantando trabajos en diferentes ámbitos. Y bien, podrían citarse muchos otros ejemplos pero lo que se reitera es la importancia de que existen leyes y, en este escenario, se deben priorizar acciones hacia su cumplimiento, pero no para su creación.

Transformar el sufrimiento humano de las víctimas por medio del empoderamiento o potenciación de las capacidades de excluidos y excluidas, desde su propia condición de víctima, se convierte en un imperativo social que implica esfuerzos de muchos escenarios y actores. Sería

mucho más complejo empezar desde cero e intentar que se legislara sobre el problema y en consecuencia se activaran las políticas públicas, pero en Colombia lo que se necesita es la efectividad de lo ya promulgado. Mientras el país permanezca en conflicto seguirá creciendo el problema e incluso si hoy mismo se acabara muchos campos seguirán contaminados, sumado a la altísima complejidad de acciones efectivas de desminado, pero en ese complejo escenario no queda otro camino que seguir luchando junto a las víctimas.

En la parte introductoria de este trabajo citamos, y aquí hablamos en primera persona, a nuestro Nobel de Literatura Gabriel García Márquez: “no hay otro mundo al que podemos mudarnos” y es la realidad que hoy vivimos al presenciar las consecuencias de la violencia. Pero lo que sí existe, son formas de hacer de nuestro mundo un espacio más habitable, menos hostil, menos contaminado, pero sobre todo, más humano. Vivimos en este mundo y en este mundo seguiremos, y cada acción que llevemos a cabo por mejorarlo hará que algún día, tampoco queramos mudarnos.

REFERENCIAS

- ACNUR. (s.f.). *Conflicto y minas antipersonal en Colombia*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/1726.pdf?view=1>
- CC. (21 de marzo 2014). *Así están viendo las víctimas la implementación de la Ley 1448 en Santander*. [Mensaje en un blog]. Corporación Compromiso. Recuperado de <http://www.boletinesdepremsacompromiso.blogspot.com/>
- CD. (2014). *Portafolio de Servicios*. Corporación Descontamina. Recuperado de <http://www.descontamina.org>
- CICR. (2012). *Contaminación por Armas: Devastación del medio ambiente y sufrimiento de la población*. Comité Internacional de la Cruz Roja. Recuperado de <http://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/t0110.pdf>
- CICR. (2012a). *Contaminación por Armas - Folleto*. Comité Internacional de la Cruz Roja. Recuperado de <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/contaminacion-por-armas-esp-2012-bookmarks.pdf>

- CICR. (2012b). *Libia: las municiones sin estallar dejan cicatrices en el cuerpo y en el alma*. Comité Internacional de la Cruz Roja. Recuperado de <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/feature/2012/libya-feature-2012-03-26.htm>
- CNMH. (2013). *Una guerra prolongada y degradada. Dimensiones y modalidades de violencia – Capítulo I*. Centro Nacional de Memoria Histórica. Recuperado de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/capitulos/basta-ya-cap1_30-109.pdf
- Connelly, U.B. (2009). Disability Rights in Cambodia: Using the Convention on the Rights of People with Disabilities to Expose Human Rights Violation. *Pacific Rim Law & Policy Journal*, (18), 123-153.
- Galtung, J. (1969). Violence, Peace, and Peace Research. *Journal of Peace Research*, (6), 167-191.
- GMA. (2013). *Afectación por las Minas Antipersonal y los Restos Explosivos de Guerra sobre las Mujeres Víctimas en Colombia*. Gender and Mine Action. Recuperado de http://www.genevacall.org/wp-content/uploads/dlm_uploads/2013/12/afectacion.pdf
- Gobierno colombiano. (2011). *Ley de víctimas y restitución de tierras*. República de Colombia. Recuperado de <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=FRW94oAX3Ec%3D&tabid=1080>
- HRW. (2007). Maiming the People Guerrilla Use of Antipersonnel Landmines and other Indiscriminate Weapons in Colombia. *Human Rights Watch*, (19), 1-34.
- HT. (2013). *Cambodia*. The Halo Trust. Recuperado de <http://www.halotrust.org/where-we-work/cambodia>
- ICBL. (2014). *States not Party*. International Campaign to Ban Landmines. Recuperado de <https://www.icbl.org/index.php/icbl/Universal/MBT/States-Not-Party>
- ICBL. (2013). *Landmine Monitor Report 2013*. International Campaign to Ban Landmines. Recuperado de <http://www.the-monitor.org/index.php/publications/display?url=lm/2013/>
- ICBL. (2012). *Landmine Monitor Report 2012*. International Campaign to Ban Landmines. Recuperado de <http://www.the-monitor.org/index.php/publications/display?url=lm/2012/>
- ICRC. (2007). *Book I: Weapon Contamination Environment*. International Committee of the Red Cross. Recuperado de http://www.icrc.org/eng/assets/files/other/mine_action_i_web.pdf
- MinEducación. (s.f.). *Educación*. Ministerio de Educación de Colombia. Recuperado de http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/articles-101270_archivo_pdf1.pdf
- MinInterior. (2011). *Ley 1448 de 2011 - Ley de víctimas y restitución de tierras y decretos reglamentarios*. Ministerio del Interior República de Colombia. Recuperado de <http://portalterritorial.gov.co/apc-aa-files/40743db9e8588852c19cb285e420affe/ley-de-victimas-1448-y-decretos.pdf>
- ONU. (2014). *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción*. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de http://www.un.org/es/disarmament/instruments/convention_landmines.shtml
- PAICMA. (2014). Situación actual víctimas de minas antipersonal en Colombia. Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Recuperado de <http://www.accioncontraminas.gov.co/Paginas/victimas.aspx>
- PAICMA. (2012). Asistencia a víctimas. Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Recuperado de <http://www.accioncontraminas.gov.co/SitePages/homenaje.html>
- PAICMA. (s.f.). Actividades que tienen por objeto reducir el impacto social, económico y ambiental de las Minas Antipersonal, las Municiones sin Explotar y los Artefactos Explosivos Improvisados. Programa para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Recuperado de http://www.accioncontraminas.gov.co/Cooperacion/Documents/accion_contra_minas.pdf
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Grupo Editorial Cinca.
- Parra Dussan, C. (2013). Estructura institucional de la discapacidad en el Estado colombiano. *Civilizar*, (13), 79-102.
- PGN. (2012). *Procuraduría se pronuncia sobre inconveniencia del uso de civiles para el desminado humanitario*. Procuraduría General de la Nación. Recuperado de http://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-se_pronuncia_sobre_inconveniencia_del_uso_de_civiles_para_el_desminado_humanitario_news
- Portafolio. (18 de Abril 2013). *Pobreza en Colombia se ubicó el año pasado en 32,7%*. Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/cifras-pobreza-y-desigualdad-colombia-2012>
- Rey Marcos, F. y Pineda Ariza, L.F. (2013). Colombia: entre la crisis humanitaria y la esperanza de la paz. *Informes IECAH*, (1), 1-30.
- Semana. (8 de febrero 2014). *Seis millones de víctimas deja el conflicto en Colombia*. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/victimas-del-conflicto-armado-en-colombia/376494-3>
- Valdivieso Collazos, A.M. (2012). La justicia transicional en Colombia: Los estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la política de Santos. *Revista Papel Político*, (17), 621-653.
- Velásquez Ruiz, M. A. y Gómez Rojas, J.F. (2013). *Los requisitos del derecho: Oportunidades y desafíos para la acción integral a las víctimas del conflicto en Colombia*. Handicap International. Recuperado de http://www.ysilavictimafuerastu.com/publicaciones_destacadas.html